



Sabanalarga-Atlántico, 8 de septiembre de 2022.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00161-00.

Demandante: Ingeniería de alimentos Ingalss S A S

Demandados: Fundación Montesino De María

Señor Juez, informo a usted que dentro del presente proceso ejecutivo singular seguido por la Sociedad Ingeniería de Alimentos de Colombia y Suministros S A S en contra de la Fundación Montesino DE María -FUMS-, se resolvió por el superior recurso de apelación, pasó al despacho para cumplir lo resuelto por el superior, secretario. Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA

Sabanalarga –Atlántico, 8 de septiembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, se puede observar claramente que mediante oficio 01057 del 14 de noviembre de 2018, se envió al JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA. ATLANTICO, el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada y fue recibido por nuestro Despacho el día 19 de agosto de 2022, en la providencia el Superior Jerárquico, ordeno confirmar la Sentencia de primera instancia de fecha 2 de marzo de 2018 en sus 2 numerales. Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE.

Primero- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-ATLANTICO, en el sentido de confirmar en todas sus partes la decisión calendada en la sentencia de primera instancia de fecha 02 de marzo del año 2018 dictada por este Juzgado.

Segundo. Ejecutoriado la presente providencia, la secretaria del Despacho debe fijar en lista la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fl-83).

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 117 DE
FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40a5bc60b48624694f505399d893b80fe620a529622f2e2d7c9d2ee19167bd4b

Documento generado en 08/09/2022 12:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>